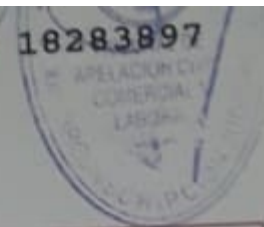


E EU



Nº 18283897

BANO : LETICIA SOLEDAD REDONDO SANCHEZ
IDAD : CARAGUATAY
CION : MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ C/ TTE. MOLINAS
TRO : 390



~~PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE
OTORGA LA GOBERNACIÓN DEL III DPTO. CORDILLERA A FAVOR DE LA
ABOGADA PERLA BEATRIZ CHAPARRO RIOS.~~

~~ESCRITURA PÚBLICA N°: DOSCIENTOS DOS (202).~~

En la ciudad de Caraguatay, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a
los TRES (03) día del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018),

ANTE MÍ: LETICIA SOLEDAD REDONDO SÁNCHEZ, Notaría y Escribana Pública,

Titular del Registro N° 390 y RUC N° 3208224-0; Comparece: el Señor HUGO

ALBERTO FLEITAS OVELAR, con Cédula de Identidad Civil N° 1.619.569,

paraguayo, soltero, domiciliado en sito de la Gobernación del XXX Departamento

Cordillera, en la calle Dr. Pino casi Pozo de la Virgen de la Ciudad de Caacupé y de

paso por ésta Ciudad. El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta haber

cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, y quien acredita su identidad con el

documento relacionado en líneas precedentes. DOY FE. El mismo comparece en

nombre y representación de la Gobernación del III Departamento Cordillera, en su

carácter de Gobernador, conforme consta en la Sentencia N° 17/2018 del Tribunal

Superior de Justicia Electoral, de fecha 21 de mayo de 2018, y DICE: Que por este

instrumento público confiere PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y

ADMINISTRATIVOS a favor de la abogada PERLA BEATRIZ CHAPARRO RIOS, con

MATRICULA de la Corte Suprema de Justicia N° 20.517, designada como Asesora

Jurídica de la Gobernación del III Dpto. Cordillera, según consta en la Resolución N°

012/2018 de fecha 16 de agosto de 2018; para que en nombre y representación de la

misma, intervenga y entienda en defensa de los intereses de la mandante en toda

clase de juicios que deban sustanciarse ante los Juzgados y Tribunales de la

República de cualquier fuero o jurisdicción, en los que la confiriente sea parte legítima

como actor o demandado o en cualquier otro carácter por cualquier causa, razón o derecho, para iniciar, proseguir y concluir los juicios. - A los efectos señalados, la profesional designada, podrá concurrir ante las autoridades judiciales y administrativas ante quienes podrá: presentar escritos, títulos, documentos, testigos y demás justificativos legales, pudiendo: promover demandas, contestarlas, recusar, tachar, declinar de jurisdicción y prorrogarlas, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas, a exámenes periciales, proponer peritos de toda clase, apelar y desistir de apelaciones, iniciar e intervenir hasta su total culminación en toda clase de Juicios; hacer ejecutar pagarés, recibos, títulos de créditos, hacer denuncias de bienes, reconocer o desconocer coherederos o acreedores, aceptar la herencia con o sin beneficio de inventario, pedir la realización de inventarios y avalúos de bienes, partición de la herencia, aceptando o impugnando la respectiva cuenta, solicitar valuaciones especiales, revalúos y su reconsideración; aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas, acordar términos, pedir declaratoria de quiebra, concurso civil o especial de sus deudores; asistir a juntas de acreedores, aceptar, observar, desaprobando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; intimar desalojos y desahucios; someter las causas a juicio de árbitros jurís o amigables componedores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por daños y perjuicios; demandar indemnizaciones e intereses; proponer e interrumpir prescripciones, términos, poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas o informaciones; interponer o renunciar recursos legales; prestar, exigir fianzas, arraigos, cauciones y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, prestar juramentos; iniciar y proseguir juicios

ERIE EU



SCRIBANO : LETICIA SOLEDAD REDONDO SANCHEZ
CALIDAD : CARAGUATAY
RECCION : MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ C/ TTE. MOLINAS
GISTRO : 390

1. de mensura, deslinde y amojonamiento, formular protestos y protestas; ratificar,
2. rectificar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, constituirse en depositario
3. judicial del mandante; pedir la ejecución de sentencia, solicitar el secuestro de bienes y
4. depósito de los mismos en los lugares que dispusieren, otorgar y firmar documentos
5. públicos y privados que fueren menester a los objetos señalados; hacer cesiones de
6. derechos sobre los bienes del mandante y practicar por último cuantos más actos y
7. diligencias fueren menester para el buen desempeño de éste mandato. En la forma
8. que antecede queda formalizada la presente escritura pública. - En su testimonio,
9. previa lectura en voz alta de la presente, al compareciente, éste manifiesta su
10. conformidad y aceptación, se ratifica de sus términos y la firma ante mí, la Autorizante,
11. como dice acostumbra hacerlo, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la
12. declaración de voluntad del mismo, DOY FE. -

x

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

Ante mí

Se otorgó Primera-
Interesada-
a la fecha 31 de mayo de 2018

Ante mí